

Fondo Pionero Pesos F.C.I.

El Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

- 1) Instrumentos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o colocaciones en Cuentas Remuneradas hasta un cien por ciento (100%). Asimismo, se podrá invertir hasta un veinte por ciento (20%) de la cartera como máximo en cada una de las Entidades Financieras al momento de realizar las inversiones. En el caso de depósitos en bancos y/o cuentas remuneradas, los mismos se podrán realizar en las entidades en función de indicadores que surgen de los balances de los mismos.
- 2) Hasta un treinta por ciento (30%) en operaciones de pases y/o cauciones realizadas en el Sistema Bursátil Argentino, que cuenten con la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o por el Mercado Abierto Electrónico.
- 3) Hasta un veinticinco por ciento (25%) en títulos privados de deuda y/o Fideicomisos Financieros.
- 4) Operaciones con derechos y obligaciones derivados de operaciones de Futuros y Opciones sobre el cien por ciento (100%) de los activos en cartera, cuando se utilicen como una operación de cobertura de la cartera. Las contrapartes de swaps u otros derivados que puedan ser adquiridos, deberán ser entidades que cuenten con calificación de riesgo de nivel AA o superior en escala local, o de nivel A o superior en escala internacional, otorgadas por las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para evaluación de las entidades financieras.
- 5) En moneda extranjera hasta un veinticinco por ciento (25%). Esta deberá estar cubierta con operaciones de futuros de moneda extranjera a pesos o la moneda de curso que en el futuro lo reemplace. Las inversiones que no se hallen nominadas en moneda nacional sólo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("Investment Grade"). El EURO quedará comprendido entre estos últimos.
- 6) Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina y/o Títulos Públicos del Gobierno Nacional hasta un cincuenta por ciento (50%) o el porcentaje máximo que establezca la normativa vigente.
- 7) El margen de liquidez requerido será de un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) del porcentaje total que el fondo conserve en cartera en activos valuados a devengamiento. El cien por ciento (100%) de los activos a mercado en que se invierta corresponderá a emisores nacionales, que sean emitidos y negociados en la República Argentina.